



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROSPAZIAL DEL PERÚ Y MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran de una parte, la **Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial**, en adelante **LA CONIDA**, con RUC N.º 20131371889, con domicilio legal en Calle Luis Felipe Villarán 1069, Urb. Malibú, distrito de San Isidro, representada por su Jefe Institucional **Mayor General FAP Roberto Antonio Melgar Sheen**, identificado con DNI N.º 43618149, designado mediante Resolución Suprema N.º 001-2024-DE de 04 de enero de 2024; y de otra parte el **MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**, en adelante **MEF**, identificado con R.U.C. N.º 20131370645, con domicilio legal en Jirón Junín N.º 319, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Oficina General de Administración, la señora **Fanny Ysabel Vidal Vidal**, identificada con DNI N.º 08712543, designada mediante Resolución Ministerial N.º 038-2023-EF/43 y con facultades previstas en el literal m) del artículo 70 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Resolución Ministerial N.º 331-2023-EF/41, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes podrá ser denominada la Parte o una Parte, y ambas conjuntamente se podrán denominar **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

#### **1.1 De LA CONIDA**

De conformidad con su Ley de Creación, Decreto Ley N.º 20643, **CONIDA** tiene por finalidad propiciar y desarrollar con fines pacíficos, investigaciones y trabajos tendientes al progreso del país en lo espacial; asimismo controla la realización de estudios, investigaciones y trabajos teóricos y prácticos espaciales con personas naturales y jurídicas del país y del extranjero. **CONIDA** es un Organismo Público Ejecutor del Sector Defensa, calificado como órgano desconcentrado especial, con autonomía técnico-administrativa, y es una institución pública, con fines pacíficos con estatus de Agencia Espacial del Perú, en virtud del artículo 19 del Decreto Legislativo N.º 1134.

#### **1.2 De EL MEF**

En concordancia con lo dispuesto en su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo N.º 183, modificada por el Decreto Legislativo N.º 325, tiene el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro del bienestar general de la población.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias
- 2.3. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales
- 2.4. Ley N° 20643, Ley de Creación de CONIDA
- 2.5. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27806).
- 2.6. Decreto Legislativo N° 183, que aprueba la Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y sus modificatorias.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa y sus modificatorias.
- 2.8. Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- 2.9. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733.
- 2.10. Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412.
- 2.11. Resolución Ministerial N° 331-EF/41, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las referidas normas incluyen sus disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

## **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, con la finalidad de instituir mecanismos que permitan coordinar y realizar acciones conjuntas en áreas de interés común de **LAS PARTES**.

- 3.1. La cooperación entre **LAS PARTES** podrá desarrollarse a través de las siguientes modalidades:
  - 3.1.1. Ejecución conjunta de proyectos de investigación.
  - 3.1.2. Desarrollo y asesoría en la implementación de metodologías y técnicas.
  - 3.1.3. Participación conjunta en el estudio de problemas y el diseño y desarrollo conjunto de investigaciones de mutuo interés.
  - 3.1.4. Organización conjunta de seminarios, conferencias, talleres u otros eventos en temas de mutuo interés.
  - 3.1.5. Formación, capacitación e intercambio de experiencias entre el personal técnico de LAS PARTES, ya sea mediante la realización de proyectos conjuntos, cursos o cualquier modalidad que **LAS PARTES** acuerden.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos generales:

- 4.1. Identificar acciones de interés común que contribuyan a cumplir con sus objetivos institucionales.
- 4.2. Intercambiar información interinstitucional, siempre que ésta no tenga carácter confidencial o reservado.
- 4.3. Previo acuerdo, desarrollar conjuntamente eventos de divulgación de los resultados de las actividades ejecutadas en el marco del Convenio, tales como conferencias, simposios, talleres y foros.
- 4.4. Desarrollar acciones de capacitación y asistencia técnica que contribuyan a los objetivos de las actividades a ser ejecutadas.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL MECANISMO OPERATIVO, COORDINACION Y NIVEL DE DILIGENCIA**

- 5.1. **LAS PARTES** podrán aprobar conjuntamente Planes de Trabajo Anuales, que deberán detallar, objetivos, actividades, productos, cronogramas, presupuestos, fuentes de financiamiento, y Responsables de la Ejecución Técnica, entre otros detalles necesarios para la gestión completa. Los Planes de Trabajo Anuales aprobados constituyen documentos dinámicos susceptibles de ser reajustados de mutuo acuerdo, según las condiciones que se presenten en su ejecución.
- 5.2. **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos para el cumplimiento de sus compromisos a través del desarrollo de actividades conjuntas.
- 5.3. **LAS PARTES** actuarán con diligencia en el cumplimiento de sus respectivos compromisos. Llevarán a cabo sus actividades con el debido cuidado y diligencia, de conformidad con este Convenio, las normas internas de cada **PARTE**, las buenas prácticas y las normas vigentes. Al cumplir con sus compromisos respectivos bajo este Convenio, cada **PARTE** ejercerá estándares, prácticas, métodos y procedimientos, y el grado de habilidad y cuidado, diligencia, prudencia, previsión y buena fe que se esperaría razonable y ordinariamente de una persona capacitada y experimentada involucrada en un tipo similar de proyecto. Cada **PARTE** reconoce que el estándar de diligencia descrito en esta cláusula no implicará ni resultará en que dicha Parte asuma ninguna responsabilidad por el desempeño de la otra **PARTE**.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES INSTITUCIONALES**

- 6.1. **LAS PARTES** Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

- Por parte de **LA CONIDA**

**El/la director/a de la Dirección de Aplicaciones Espaciales y Geomática - DIAPG**



AGENCIA ESPACIAL  
DEL PERU CONIDA



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

- Por parte de **EL MEF**

**El/la director/a de la Dirección de General de Programación Multianual de Inversiones – DGPMI**

- 6.2. Los coordinadores podrán efectuar el seguimiento del progreso y resultados de las actividades conjuntas.
- 6.3. **LAS PARTES** se comunicarán por escrito los datos de contactos de sus coordinadores. En caso de cambio de responsable de coordinación por cualquier causa, **LAS PARTES** deberán informarse por escrito de dicho cambio y los nuevos datos de contacto.

**CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO Y PROPIEDAD**

- 7.1. **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones.
- 7.2. Cada parte asumirá independientemente los costos y gastos que deriven de la ejecución de los compromisos asumidos en el Convenio Marco, de conformidad con la normativa vigente y a su disponibilidad presupuestal, autorizada por los respectivos órganos competentes.
- 7.3. En el caso del MEF, el gasto previsto deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad Ejecutora, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.
- 7.4. **LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio no afecta ni modifica la propiedad de **LAS PARTES**, por lo que los bienes que aporten o proporcionen para la ejecución de los Planes de Trabajo o Convenios específicos seguirán siendo de propiedad de la Parte que los aportó, sin perjuicio de que puedan ser materia de donación expresa.

**CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

- 8.1. En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88º del Decreto Supremo Nº 004-2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación

### **CLÁUSULA NOVENA: DEL INICIO Y VIGENCIA DEL CONVENIO**

- 9.1. El presente Convenio se inicia a partir de la última fecha de firma digital de **LAS PARTES**, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de inicio, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONVENIO**

- 10.1. De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de adendas, que deben constar por escrito.
- 10.2. El presente Convenio podrá suspenderse cuando se presente un evento de caso fortuito o fuerza mayor por el cual una de **LAS PARTES** o ambas queden imposibilitadas temporalmente de continuar con sus compromisos. En estos casos quedan suspendidas los compromisos durante el tiempo que dure el evento y el plazo adicional requerido para restablecer la situación previa al evento. La PARTE imposibilitada de cumplir con sus compromisos debe comunicar por escrito a la otra PARTE informando el evento y estimando el plazo de suspensión requerido.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

- 11.1. **LAS PARTES** se comprometen a respetar y reconocer toda la propiedad intelectual, de propiedad o posesión de una de **LAS PARTES** o de terceros.
- 11.2. Los derechos de propiedad intelectual preexistentes y usados por alguna de **LAS PARTES** en las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio corresponderán a la **PARTE** que ostentaba la titularidad preexistente. Los derechos de propiedad intelectual resultantes de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio corresponderán a la **PARTE** que los haya producido. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre las creaciones elaboradas de forma conjunta será de **LAS PARTES** en igual proporción.
- 11.3. En el caso del conocimiento adquirido en el marco de las actividades conjuntas, **LAS PARTES** podrán usar el mismo en ponencias y/o publicaciones sin difundir elementos técnicos específicos, de acuerdo con el compromiso de confidencialidad establecido en el presente Convenio. En caso se requiera la difusión de dichos elementos, **LAS PARTES** solicitarán previamente la correspondiente autorización, la misma que deberá constar por escrito, y no deberá serle denegada o demorada injustificadamente.
- 11.4. **LAS PARTES** se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, marcas registradas y cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.



## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 12.1. Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un “Acta”, la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del Convenio. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de ambas PARTES.
- 12.2. Si una de **LAS PARTES** considera que la otra PARTE está incumpliendo los compromisos estipulados en el presente Convenio deberá cursar a la otra PARTE, una comunicación de fecha cierta indicando la(s) causales(s) incumplida(s) debidamente fundamentadas, brindando un plazo máximo de quince (15) días hábiles para que justifique o realice su cumplimiento.
- 12.3. De no ser resueltas las controversias, discrepancias, o incumplimientos, la PARTE que se considere perjudicada podrá resolver el presente Convenio.

## **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

- 13.1. Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente Convenio se realice en observancia de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento; así como sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el citado numeral (i).
- 13.2. En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.
- 13.3. La violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio, facultando a la otra PARTE a resolverlo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan de conformidad con la normativa legal vigente.
- 13.4. Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar a la otra inmediatamente y de manera expresa, algún evento que puede implicar una vulneración de la presente cláusula o de las Normas Anticorrupción.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

- 14.1. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.
- 14.2. **LAS PARTES** asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio. En caso contrario, será considerado como válido el consignado en la parte introductoria del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN**

- 15.1. **LAS PARTES** se obligan a mantener absoluta confidencialidad respecto de toda la información y/o materiales que hayan sido compartidos o a la que hayan tenido acceso, en el marco del presente Convenio, que revista carácter confidencial de acuerdo con la normatividad vigente.
- 15.2. **LAS PARTES** se hacen responsables por el mal uso que puedan dar ellas o sus funcionarios y/o servidores a la información referida. Esta obligación permanece vigente aún después de la finalización del Convenio Marco.
- 15.3. No se considera información confidencial aquella información y/o materiales que:
- 15.3.1. La PARTE receptora pueda demostrar con fecha cierta que se encontraba en su conocimiento o en su posesión a la fecha de suscripción del presente Convenio.
  - 15.3.2. Al momento de suscripción del presente Convenio era de dominio público, siempre que ello no se deba a acción u omisión de la PARTE receptora.
  - 15.3.3. Sea suministrada a la PARTE proveedora por terceros que no se encuentren obligados a mantener la confidencialidad o no le hubieran requerido mantener la confidencialidad.
  - 15.3.4. Se requiera su revelación por ley, resolución judicial o decisión de cualquier autoridad. En este caso, la PARTE receptora informará a la PARTE proveedora en el plazo más breve posible a fin de que esta pueda tomar las medidas correspondientes.
- 15.4. **LAS PARTES** precisarán el alcance del compromiso de confidencialidad y no divulgación para cada actividad en el respectivo instrumento específico.

#### **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

- 16.1. El presente Convenio Marco terminará por el transcurso del plazo de vigencia sin ser prorrogado o por resolución del Convenio.
- 16.2. El Convenio podrá ser resuelto:
- 16.2.1. Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
  - 16.2.2. Por mandato legal expreso.



- 16.2.3. Cuando una de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar con sus compromisos por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada y la suspensión del Convenio resulte inaplicable o insuficiente.
- 16.2.4. Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio de cualquiera de **LAS PARTES** sin justificación, en cuyo caso la PARTE perjudicada podrá resolver el Convenio, dejando a salvo su responsabilidad frente a terceros.
- 16.2.5. Por decisión de una de **LAS PARTES**, debidamente justificada y sustentada, a cuyo efecto comunicará a la otra PARTE, mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles.

16.3. La comunicación de Resolución del Convenio deberá constar por escrito.

16.4. La Resolución del Convenio no exime a **LAS PARTES** del cumplimiento de los compromisos en curso ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando hasta su finalización.

En la ciudad de Lima y en señal de conformidad con el contenido del presente documento, **LAS PARTES** proceden a suscribirlo digitalmente, entrando en vigor a partir de la fecha de la última suscripción.

**Por EL MEF:**

**Por CONIDA:**

---

**FANNY YSABEL VIDAL VIDAL**

Jefa

Oficina General de Administración  
Ministerio de Economía y Finanzas

---

Mayor General FAP

**ROBERTO ANTONIO MELGAR SHEEN**

Jefe Institucional

Comisión Nacional de Investigación  
y Desarrollo Aeroespacial del Perú